



JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 158  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 950

Córdoba, 02 de Agosto de 2019

**VISTO:** el Expediente N° 0135-036257/2019 del Registro de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura el dictado del Decreto Reglamentario del artículo 8° de la Ley N° 10.625, en cuanto dispone la creación de un Registro Notarial de Viviendas Sociales.

Que el señor Subsecretario de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento insta la gestión de que se trata, destacando que la decisión del Poder Legislativo, plasmada en el artículo 8° de la Ley precitada, de crear un Registro Notarial especial con el objeto de promover la escrituración de Viviendas construidas y financiadas por el Estado Provincial, implica un avance significativo en la materia.

Que a tal efecto, agrega copia de la referida ley, cuyo artículo 8° reza: "Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento o del organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace, un Registro Notarial de Viviendas Sociales construidas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuya finalidad, estructura orgánica, funciones y competencia se determinarán por vía reglamentaria".

Que luce copia del proyecto de Decreto reglamentario que se promueve, en el que se expresa que la creación de este Registro Notarial especial "...facilitará el acceso de los beneficiarios de Programas de Viviendas promovidos por el Estado Provincial, a la escrituración de sus unidades habitacionales, dando así fiel cumplimiento a lo prescripto por las Leyes Provinciales Nros. 8.873 y 9.749 y concordantes...".

Que en el mismo se dispone la creación de una oficina pública para el funcionamiento del Registro Notarial de Viviendas Sociales en el ámbito de la Subsecretaría de Vivienda, cuya finalidad será la de otorgar la escritura traslativa de dominio y demás actos relacionados y conexos, a todos aquellos beneficiarios de programas destinados a ofrecer una solución habitacional a los ciudadanos, promovidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que en concreto, se establece que serán otorgados con intervención del Registro de que se trata, todos los actos jurídicos en que sea parte el Gobierno Provincial, sus dependencias o entidades descentralizadas, que correspondan ser formalizados por Escritura Pública y que impliquen la transmisión y constitución de derechos reales sobre inmuebles que formen parte de programas habitacionales, de vivienda o, loteos promovidos por el Estado Provincial, así como todos aquellos actos conexos y relacio-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 950..... Pág 1  
Publicacion (Art. 1. Dec 3/04)..... Pág 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 974..... Pág 3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 221..... Pág 4

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 320 - Letra:A..... Pág 4

Resolución N° 327 - Letra:A..... Pág 5

nados tendientes a la escrituración de las unidades mencionadas.

Que el Registro en cuestión tendrá asiento en la Capital de la Provincia de Córdoba y estará a cargo de un notario que será designado por el Poder Ejecutivo y que llevará el título de "Escribano del Registro Notarial de Viviendas Sociales", quien tendrá jurisdicción en todo el territorio provincial y cuya actuación no excluirá la participación y actuación de la Escribanía General de Gobierno y de Escribanos particulares.

Que dicho profesional gozará de un sueldo que le asigne el Presupuesto Provincial, equivalente al de Director de Jurisdicción, y que no percibirá por razón de sus funciones como tal, ninguna otra remuneración ni honorarios de la Provincia, ni de las reparticiones autárquicas o descentralizadas, considerándose que su función será incompatible con la titularidad de un Registro Notarial o su adscripción.

Que por otra parte, y a los efectos de coadyuvar al cumplimiento de la finalidad y tareas del Registro Notarial de Viviendas Sociales, el Poder Ejecutivo podrá designar un Escribano Adjunto, quien deberá reunir los mismos requisitos que el Escribano Titular y gozará de un sueldo que le asigne el Presupuesto Provincial equivalente al de Subdirector de Jurisdicción, resultando aplicable al Escribano Adjunto la prohibición señalada precedentemente.

Que por último, se prevé que todos los protocolos que se formen por las escrituras labradas por el Registro de que se trata, quedarán archivados y bajo custodia del mismo, debiendo ser encuadernados en la misma forma y condiciones prescriptas por las leyes vigentes para los Protocolos de los Escribanos del Registro de la Provincia de Córdoba, como así también que todas las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales colaborarán con el referido Registro y darán trato preferencial a todos los asuntos que emanen del mismo, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos preestablecidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la Subsecretaría de Vivienda con el N° 125/2019, por la Dirección General de Asuntos Legales del Mi-

nisterio de Obras Públicas y Financiamiento con N° 184/2019 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 488/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** REGLAMÉNTASE el artículo 8° de la Ley Provincial N° 10.625 en cuanto dispone la creación de un REGISTRO NOTARIAL DE VIVIENDAS SOCIALES en el ámbito de la Subsecretaría de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento o del organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE como finalidad del Registro Notarial de Viviendas Sociales, la de otorgar la escritura traslativa de dominio y demás actos relacionados y conexos, a todos aquellos beneficiarios de programas destinados a ofrecer una solución habitacional a los ciudadanos, promovidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** EL Registro Notarial de Viviendas Sociales tendrá asiento en la Capital de la Provincia de Córdoba y estará a cargo de un Notario que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial y llevará el título de Escribano del Registro Notarial de Viviendas Sociales. Créase una oficina pública al efecto, dentro de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

**Artículo 4°.-** LA actuación del Registro Notarial de Viviendas Sociales en los programas habitacionales que promueva el Estado Provincial, no excluye la participación y actuación de la Escribanía General del Gobierno y de Escribanos particulares.

**Artículo 5°.-** EL Escribano del Registro Notarial de Viviendas Sociales tendrá el carácter de tal y, a dichos efectos, jurisdicción en todo el territorio de la Provincia.

**Artículo 6°.-** SERAN otorgados con intervención del Registro Notarial de Viviendas Sociales, todos los actos jurídicos en que sea parte el Gobierno Provincial, sus dependencias o entidades descentralizadas, que correspondan ser formalizados por Escritura Pública y que impliquen la transmisión y constitución de derechos reales sobre inmuebles que formen parte de programas habitacionales, de vivienda o loteos promovidos por el Estado Provincial. Asimismo, estará facultado el Registro Notarial

de Viviendas Sociales para todos aquellos actos conexos y relacionados tendientes a la escrituración de las unidades mencionadas anteriormente.

**Artículo 7°.-** TODOS los protocolos que se formen por las escrituras labradas por el Registro Notarial de Viviendas Sociales quedarán archivados y bajo custodia del mismo y deberán ser encuadernados en la misma forma y condiciones prescriptas por las leyes vigentes para los Protocolos de los Escribanos del Registro de la Provincia.

**Artículo 8°.-** EL Escribano del Registro Notarial de Viviendas Sociales, gozará de un sueldo que le asignará el presupuesto provincial equivalente al de Director de Jurisdicción y no percibirá por razón de sus funciones como tal, ninguna otra remuneración ni honorario de la Provincia, ni de las reparticiones autárquicas o descentralizadas.

**Artículo 9°.-** El Poder Ejecutivo podrá designar un Escribano Adjunto, a los fines de coadyuvar al cumplimiento de la finalidad y tareas del Registro Notarial de Viviendas Sociales, quien deberá reunir los mismos requisitos que el Escribano Titular y gozará de un sueldo que le asignará el Presupuesto Provincial equivalente al de Subdirector de Jurisdicción. Resultará aplicable al Escribano Adjunto la prohibición contenida en el artículo 8° del presente.

**Artículo 10°.-** TODAS las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales colaborarán con el Registro Notarial de Viviendas Sociales y darán trato preferencial a todos los asuntos que emanen de la misma, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos preestablecidos.

**Artículo 11°.-** DECLARASE incompatible la función de Escribano del Registro Notarial de Viviendas Sociales y de su Adjunto, con la titularidad de un Registro Notarial o su adscripción.

**Artículo 12°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Financiamiento y de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 13°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## PUBLICACIÓN (Art. 1. Decreto 003/04)

El Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las atribuciones del Artículo 144 inc. 9° de la Constitución de Córdoba, ha procedido a remitir a la aprobación de la Legislatura Provincial, la propuesta de designación como Vocal del Superior Tribunal de Justicia del señor Abogado Luis Eugenio Angulo. En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 003/04, se efectúa la presente publicación de todos los datos curriculares de la propuesta, a fin de que, durante los próximos 15 días, la ciudadanía y sus organizaciones sociales, culturales, económicas, laborales y jurídicas, presenten ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de Córdoba, por escrito y fundadamente, sus opiniones, consideraciones, observaciones u

objeciones que consideren de interés en relación a las condiciones morales y técnicas del postulante y su compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial.

### I. DATOS PERSONALES

Apellido: Angulo  
Nombre: Luis Eugenio  
Nacionalidad: Argentina  
Documento Nacional de Identidad: 8.453.861  
Profesión: Abogado  
Estado Civil: Casado

### II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULOS OBTENIDOS

Abogado. Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba (1973)

**III. ANTECEDENTES LABORALES Y PROFESIONALES**

## 1. Ejercicio profesional de la abogacía

Ejercicio de la abogacía en forma independiente en todos los fueros de la Justicia Provincial y de la Justicia Federal durante un período de 46 años, interrumpidos por suspensión de la matrícula con motivo del desempeño en cargos funcionales. Abogado defensor de presos políticos en el fuero federal de Córdoba, entre los años 1975 y 1977. Como consecuencia de ello, ha participado como testigo en juicios de lesa humanidad. Especial actividad en materia de Derecho del Trabajo y Derecho de la Seguridad Social, con el asesoramiento de entidades sindicales (Derecho Colectivo del Trabajo), y la atención de numerosas causas individuales (Derecho Individual del Trabajo).

## 2. Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero

a) Juez de Cámara del Trabajo: Excm. Cámara 2da. del Trabajo y Minas de la Provincia de Santiago del Estero. Período: 1/2/94 al 16/06/94.-

b) Juez del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero. Período: 16/06/94 al 05/07/95.

## 3. Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba

a) Secretario de Trabajo de la Provincia (1999-2004).

b) Ministro de Justicia de la Provincia (2007- 2011)

c) Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (2015-2018)

**IV. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS EN CALIDAD DE "DISERTANTE" (DESTACADAS)**

Disertante en la "Jornada sobre la crisis social" Organizada por AADTySS y el Colegio de Abogados de Alta Gracia (2002).

Coordinador Técnico del equipo de capacitación y conferencista del "Programa de Capacitación Nacional de la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación", con más de 50 capacitaciones dictadas (2004 hasta la actualidad).

Disertante sobre Derecho del Trabajo en la jornada "El Derecho Administrativo del Trabajo hoy", organizado por el Instituto "P. Alberto Hurtado, S.J." de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba (2006).

Disertante en las "XXI Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos de la República Argentina" (2008).

Disertante sobre el tema "Avances y retrocesos de los derechos humanos en los aniversarios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos", en la jornada sobre "Derechos Humanos: reflexiones a 60 años de las declaraciones de derechos humanos de la OEA y la ONU", organizado por el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (2008).

Disertante en las Jornadas sobre "Derecho Colectivo del Trabajo" desarrolladas en la ciudad de Esquel, Chubut, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas (UNPSJB) y la Secretaría de Trabajo Delegación Esquel (2008).

Discurso pronunciado en el acto de apertura del "Quinto Congreso Na-

cional De Derecho Civil" (2009).

Expositor en el VI Congreso Mundial de Mediación "Una vía hacia la cultura de la paz", sobre "Programas eficaces de convivencia social y mediación" (2010).

Conferencia dictada sobre Derecho del Trabajo, mesa redonda sobre los Fallos de la CSJN en autos: "Díaz Paulo Vicente c/Cervecería y Maltería Quilmes S.A. y "Asociación de Trabajadores del Estado s. Acción de Inconstitucionalidad", organizada por el Colegio de Abogados de Córdoba y la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo (2013).

Expositor en el "1º Congreso de Seguridad Ciudadana y 6º Seminario Internacional sobre Políticas de Seguridad" organizado por la Universidad Nacional de Villa María (2016).

Conferencista en las "X Jornadas Internacionales de Salud Pública 2017 – Salud y Ambiente para el desarrollo sostenible" organizado por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC (2017).

Conferencista sobre el tema "La obligación estatal de resguardar los derechos laborales. El nuevo proceso laboral en Córdoba" en el Diplomado en Derecho del Trabajo organizado por la Universidad Nacional de Villa María (2019).

**V. RECONOCIMIENTOS Y MENCIONES (DESTACADOS)**

Acordada de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, de fecha 6 de Diciembre del año 2011 y suscripta por los Señores Jueces Dres. Luis Roberto Rueda, Abel G. Sanchez Torres, Ignacio María Velez Funes, José María Perez Villalobo, José Vicente Muscará y Dr. Carlos Julio Lascano en la cual se otorgó "un expreso reconocimiento por la significativa y excelente labor funcional cumplida durante su gestión por el Señor Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba, Doctor Luis Eugenio Angulo, en relación al sistema penitenciario provincial a favor de los ciudadanos privados de su libertad"

Reconocimiento por parte del Sr. Presidente del Consejo Federal del Trabajo (CFT), Dr. Oscar Ercoli, y de la Sra. Ministra de Trabajo de la Nación, Graciela Camaño, en relación a su "valioso aporte como Presidente del Consejo Federal del Trabajo en los mandatos 2001 y 2002"

Reconocimiento de los trabajadores de la empresa PAUNY S.A. a través de la entrega de placa recordatoria que consigna: "Al Señor Secretario de Trabajo...Dr. Luis Angulo: En agradecimiento por el invalorable apoyo brindado en pos de la recuperación de nuestra fuente de trabajo." Las Varillas, (2002).

Reconocimiento del Movimiento de Organización y Acción Sindical, con la entrega de una placa recordatoria "en reconocimiento a su compromiso solidario con los trabajadores expresado en su paso por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba" (2004).

Miembro de la AADTYSS (Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) Filial Córdoba.

3 días - 26/8/2019 - BOE - s/c.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 974**

Córdoba, 20 de agosto de 2019

**VISTO:** La Nota N° SDEE01-115025132-615 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 1709/18 mediante la cual se acepta en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de esta cartera educativa, que se consigna en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme las resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Que posteriormente la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, solicita se rectifique el Anexo I del aludido instrumento legal, en lo que respecta a la fecha de baja de la docente Analía GÓMEZ SALSO, ya que la misma se produjo el 30 de abril del 2015, según consta en la documental de autos.

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos, motivo por el cual procede en esta instancia la adopción de la siguiente medida.

Por ello, lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 5350 T.O. por Ley N° 6658-, el Dictamen N° 0750/19, y lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud formulada en autos y en consecuencia RECTIFICAR -parcialmente- el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1709/18 en lo referido a la fecha de aceptación en forma definitiva, de la renuncia presentada por la docente Analía GÓMEZ SALSO (M.I. N° 13.253.651), en la parte que dice: "...01/09/2017..."; debe decir: "...01/05/2015..." y por así corresponder.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### Resolución N° 221

Córdoba, 13 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0595-148241/2019, en que tramita la formalización de las compensaciones de Recursos Humanos, perfeccionadas desde 01 de Abril de 2019 al 30 de Junio de 2019

#### Y CONSIDERANDO:

Que el art. 31 de la Ley N°9086, su Decreto Reglamentario N°150/04 y sus modificatorios N°1966/09 y N°1314/11, se Faculta a los Titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que por Resolución N° 216/2017, el Sr. Ministro de Educación, ha delegado específicamente en esta Secretaría de Gestión Administrativa, la resolución de las autorizaciones comprendidas en las facultades otorgadas por el art. 1 del Decreto N° 1966/2009.

Que obra en las presentes actuaciones, el formulario Reporte SUAF Detalle de Modificaciones Presupuestarias – Cargos, autorizando las com-

pensaciones perfeccionadas entre el 01 de Abril de 2019 y el 30 de Junio de 2019.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 3/5, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N°362/2019, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 216/2017:

#### EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Humanos, perfeccionadas desde el 01 de Abril de 2019 y el 30 de Junio de 2019, consignados en el Reporte Compactado SUAF -Detalles de Modificaciones Presupuestarias Cargos- que como Anexo I con tres (3) fojas útiles integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL – SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

#### MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

#### Resolución N° 320 - Letra:A

Córdoba, 12 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0528-009688/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DE DESARROLLO CORDOBES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. d, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

#### LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION DE DESARROLLO CORDOBES", con domicilio social en la Provincia de

Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION DE DESARROLLO CORDOBES".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la

inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

## Resolución N° 327 - Letra:A

Córdoba, 13 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-147271/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO BULGHERONI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

### LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO BULGHERONI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL BARRIO BULGHERONI".

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)